

## **Acuerdo de préstamo de material para la exhibición Maya 2012**

El presente ACUERDO se celebra a los 27 días del mes de enero de 2012 entre The Trustees of the University of Pennsylvania, una sociedad sin fines de lucro constituida de conformidad con las leyes de la Mancomunidad de Pensilvania de los Estados Unidos de América, la cual actúa mediante el University of Pennsylvania Museum of Archaeology and Anthropology (Museo de Arqueología y Antropología de la Universidad de Pensilvania) ("Penn Museum"), y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la República de Honduras ("IHAH").

### **PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO**, que el Penn Museum y el IHAH tienen la intención de colaborar en una exhibición titulada "MAYA 2012: Lords of Time" ("Exhibición") a realizarse en Penn Museum, la cual consistirá de determinados artefactos culturales de la República de Honduras; y

**CONSIDERANDO**, que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la República de Honduras es la entidad sobre la cual, conforme a las leyes de la República de Honduras, recae la responsabilidad del cuidado y la protección de las antigüedades antropológicas y arqueológicas del país; y

**CONSIDERANDO**, que en la capacidad mencionada, el IHAH declara que cuenta con plena facultad para autorizar la entrega del Material a préstamo descrito en el presente Acuerdo para los fines de exhibirlo en países extranjeros según lo dispuesto en el mismo.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**POR CONSIGUIENTE**, en vista de las cláusulas preliminares, todas las cuales se incorporan al presente como cláusulas de fondo del mismo y de las promesas mutuas que en él se incluyen, las partes convienen lo siguiente en su intención de quedar legalmente vinculadas:

Por el presente Penn Museum conviene tomar en préstamo del IHAH, y el IHAH conviene dar en préstamo al Penn Museum, ochenta (80) artefactos culturales (el "Material a préstamo" detallado en el Anexo A) para los fines de ser presentados en una Exhibición en Penn Museum de acuerdo a los términos y condiciones que se estipulan en el presente documento.

#### **1. Fechas de la Exhibición y Eventos de Inauguración**

- 1.1 Penn Museum va a montar la Exhibición en sus instalaciones sitas en 3260 South Street, Filadelfia, Pensilvania 19104 ("Instalaciones"), desde el 5 de mayo de 2012 (Fecha de inauguración) hasta el 13 de enero de 2013. Penn Museum podrá programar una pre-inauguración para la prensa o los miembros y eventos de inauguración a partir del 23 de abril de 2012.
- 1.2 El IHAH acuerda realizar dos envíos del Material a préstamo al Penn Museum (el primero antes del 10 de febrero de 2012, según lo descrito en el Artículo 6.3 y el segundo antes del 15 de marzo de 2012 según se estipula en el Artículo 6.4, más adelante) con el propósito de asegurar que este último cuente con suficiente tiempo para preparar la Exhibición.
- 1.3 Penn Museum invitará a cinco (5) dignatarios representantes del Gobierno de Honduras y sus instituciones culturales a la inauguración oficial de la Exhibición en Filadelfia en mayo de 2012.

#### **2. Contenido de la Exhibición**

- 2.1 Para la Exhibición, el IHAH conviene prestar el Material a préstamo al Penn Museum. Dicho Material consta de ochenta artefactos culturales (77 piezas individuales y 3 juegos de piezas) de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo A.





- 2.2 Penn Museum no podrá hacer uso del Material a préstamo para ningún otro fin que el descrito en el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito del IHAH.
- 2.3 Penn Museum no podrá fotografiar ni reproducir el Material a préstamo sin el previo consentimiento por escrito del IHAH, a excepción de los usos descritos en el Artículo 16.
- 2.4 Por medio del presente acuerdo, EL IHAH otorga permiso al Penn Museum para crear u organizar la creación de réplicas para la Exhibición a partir de modelos digitales tridimensionales de monumentos esculpidos y paneles arquitectónicos creados por la institución socia del IHAH con quien colabora, el Proyecto del Corpus de Inscripciones Jeroglíficas Mayas (Corpus of Maya Hieroglyphic Inscriptions Project) en el Peabody Museum of Archaeology and Ethnology, Harvard University (Museo Peabody de Arqueología y Etnología, Universidad de Harvard). Penn Museum será responsable de gestionar independientemente todos los permisos adicionales que pueda requerir el Peabody Museum of Archaeology and Ethnology.
- 2.5 Por medio del presente, el IHAH autoriza al Penn Museum para que coordine la creación de fotografías y reproduzca las imágenes de los materiales, cuyos derechos de autor son de titularidad conjunta del IHAH y el Programa Acrópolis Temprana de Copan (Early Copan Acropolis Program) del Penn Museum, incluyendo, entre otras cosas, fotografías, videos, mapas, dibujos y otras imágenes de la Exhibición.
- 2.6 Penn Museum deberá mencionar al IHAH en todos los materiales creados para la Exhibición utilizando la siguiente línea de reconocimiento: "Loaned by the Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Republic of Honduras" [Otorgado en préstamo por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, República de Honduras].
- 2.7 El IHAH acuerda obtener previo consentimiento escrito de la Universidad de Pensilvania a través de la Secretaría de dicha Universidad antes de utilizar del nombre de la Universidad de Pensilvania, del Penn Museum o de sus respectivas marcas registradas, logotipos u otras imágenes en relación a las actividades del IHAH o en relación a la publicidad de la Exhibición.

### **3. Seguro**

- 3.1 El Penn Museum y el IHAH convienen designar a un tasador independiente de mutua aceptación a fin de determinar el valor del seguro del Material a préstamo. El valor deberá registrarse en dólares estadounidenses e incorporarse como parte del Anexo A. Penn Museum acuerda cubrir el costo de la tasación.
- 3.2 Penn Museum conviene asegurar el Material a préstamo por la suma determinada por la tasación conforme a una póliza de cobertura plena de la exhibición contra todo riesgo, excepto el desgaste natural, el deterioro gradual y otras exclusiones estándar incluidas en pólizas de seguro de bellas artes.
- 3.3 El seguro otorgado por Penn Museum cubrirá el Material a préstamo desde la finalización del embalaje inicial en las instalaciones de almacenamiento del IHAH en el Centro Regional de Investigaciones Arqueológicas (CRIA), en presencia de representantes acreditados de ambas partes, hasta la finalización del desembalaje del Material a préstamo en CRIA en presencia de representantes acreditados de ambas partes, una vez que el Material a préstamo haya sido devuelto a Honduras después de la Exhibición.
- 3.4 Penn Museum se asegurará de que el IHAH sea incluido en las pólizas como asegurado adicional y beneficiario del pago del seguro.
- 3.5 Al presente Acuerdo de préstamo se adjunta un resumen de la póliza de seguro con las exclusiones estándar expresamente estipuladas y un modelo de certificado de seguro a nombre del IHAH como Anexos B y C. Penn Museum deberá entregar al IHAH un certificado de seguro oficial por cada envío, en el cual se indicará la cobertura requerida y los límites de la cobertura, por lo menos 10 días hábiles antes de que el Material a préstamo abandone las instalaciones de CRIA.

### **4. Conservación y Análisis Científico**

- 4.1 Por medio del presente el IHAH reconoce que, ante su pedido en febrero de 2011, los conservadores de Penn Museum han examinado todos los artefactos culturales contemplados para el préstamo y



- brindado recomendaciones con respecto a su estado, aptitud para ser transportados y necesidades de conservación.
- 4.2 Por medio del presente el IHAH reconoce que, ante su pedido, los conservadores de Penn Museum han realizado la estabilización y tratamiento del Material a préstamo en el IHAH en julio de 2011.
  - 4.3 Por medio del presente el IHAH autoriza que los mismos conservadores realicen tratamientos adicionales de conservación sobre los "Tres Elementos Fabricados con Conchas", enumerados en el Anexo A como objetos número CPN-CH-3675, CPN-CH-3705 y CPN-J-2244, al momento de su llegada al Penn Museum. La propuesta de tratamiento se presentará al IHAH para su aprobación previo al transporte de los Tres Elementos Fabricados con Conchas al Penn Museum en febrero de 2012. Todos los costos asociados con este tratamiento de conservación serán responsabilidad de Penn Museum.
  - 4.4 Por medio del presente el IHAH otorga permiso para llevar a cabo la captura de imágenes médicas no invasivas ni destructivas de dos vasijas de cerámica, enumeradas en el Anexo A como los artefactos número CPN-C-1512/A-B y CPN-C-1513/A-B, como parte de la continuación del análisis de su composición material y decoraciones de la superficie. Los detalles técnicos se abordarán en un acuerdo independiente celebrado entre las partes y se presentará al IHAH un informe de resultados al finalizar dicho análisis. Todos los costos asociados con este análisis serán cubiertos por Penn Museum.

#### **5. Embalaje y Desembalaje**

- 5.1 El IHAH y Penn Museum convienen que se contratará a un embalador profesional de bellas artes que sea mutuamente aceptable para embalar el Material a préstamo en CRIA. Se requerirá que el embalador cumpla con directivas/instrucciones específicas de embalaje, establecidas por las partes, y, cuando no hubiere instrucciones específicas, el embalador deberá realizar el embalaje de conformidad con los estándares de embalaje generalmente aceptados por los museos para elementos del tipo en cuestión.
- 5.2 El IHAH coordinará la visita e inspección del Material a préstamo por parte del embalador a fin de elaborar un presupuesto. El presupuesto estimado se enviará al Penn Museum para su aprobación antes de iniciar el embalaje.
- 5.3 Ambas partes acuerdan que el embalaje comenzará a más tardar el 1 de marzo de 2012 y se completará antes del 12 de marzo de 2012.
- 5.4 Los representantes acreditados de ambas partes estarán presentes con el fin de supervisar el embalaje y desarrollarán instrucciones para el desembalaje/reembalaje.
- 5.5 Al momento de la recepción del envío, Penn Museum brindará una zona segura y con clima controlado para almacenar el Material a préstamo y los montajes embalados por lo menos 24 horas antes de cualquier inspección y desembalaje.
- 5.6 Todos los materiales de embalaje serán retenidos con los cajones, y los cajones y materiales de embalaje se almacenarán en una zona limpia y segura para su reutilización.
- 5.7 Los representantes acreditados de ambas partes estarán presentes en el desembalaje en las instalaciones de Penn Museum y deberán seguirse las instrucciones provistas para el desembalaje.
- 5.8 Los representantes acreditados de ambas partes estarán presentes en el reembalaje en las instalaciones de Penn Museum y deberán seguirse las instrucciones provistas para el reembalaje.
- 5.9 Los representantes acreditados de ambas partes estarán presentes para la inspección y desembalaje una vez que el Material a préstamo a regrese a CRIA.
- 5.10 Penn Museum realizará los arreglos para el Material a préstamo que requiera tratamiento especial (por ejemplo, montaje) durante la instalación y desinstalación en Penn Museum en consulta con el IHAH.
- 5.11 Penn Museum será responsable de todos los costos asociados con el embalaje y desembalaje.
- 5.12 Penn Museum requerirá en el acuerdo con el embalador que éste último cuente con el seguro apropiado que cubra el Material a préstamo contra toda pérdida o daño y el IHAH conviene que



recurrirá al embalador y a su póliza de seguro en busca de resarcimiento en caso de pérdida resultante de la negligencia del embalador o de que éste no protegiera debidamente el Material a préstamo.

#### **6. Transporte**

- 6.1 Al coordinar el embalaje y envío del Material a préstamo, el IHAH y Penn Museum conviene programar estas actividades de forma tal que se cuente con suficiente tiempo para embalar y enviar el Material a préstamo en forma segura y adecuada desde el IHAH/CRIA al Penn Museum y el envío de devolución a IHAH/CRIA.
- 6.2 El Material a préstamo deberá transportarse desde las instalaciones de CRIA hasta el Penn Museum por el medio de transporte más directo y seguro. Los agentes de envío seleccionados (tanto por tierra como por transporte aéreo internacional) serán aprobados por ambas partes con anticipación.
- 6.3 Los Tres Elementos Fabricados con Conchas serán transportados personalmente por un transportista mutuamente acordado, hacia el Penn Museum antes del 10 de febrero de 2012. Los preparativos específicos deberán realizarse en consulta con Penn Museum.
- 6.4 El resto del Material a préstamo deberá transportarse desde CRIA y arribar al Penn Museum antes del 15 de marzo de 2012.
- 6.5 El Material a préstamo se transportará de CRIA hasta el Aeropuerto de San Pedro Sula en un camión de flete de uso exclusivo de bellas artes; desde el Aeropuerto de San Pedro Sula a un puerto de entrada de los EE. UU. por vuelo internacional sin escalas; y desde el puerto de entrada de los EE. UU. hasta el Penn Museum en camión de flete de uso exclusivo de bellas artes.
- 6.6 Penn Museum enviará un representante al puerto de entrada de los EE. UU. para que se reúna con los transportistas del IHAH, supervise la admisión de aduana y la carga del Material a préstamo en el camión de flete de uso exclusivo de bellas artes con el fin de transportarlo por vía terrestre hasta Filadelfia. El representante también irá en el camión para escoltar el cargamento hasta el Penn Museum.
- 6.7 Los preparativos específicos (según se describe en los Artículos 10.5 a 10.8 de este Acuerdo) para los transportistas del IHAH se realizarán en consulta con dicha institución.
- 6.8 Después del cierre de la Exhibición, Penn Museum coordinará la devolución del Material a préstamo a CRIA antes del 15 de febrero de 2013. El envío deberá realizarse por los mismos medios de transporte y con las mismas condiciones para el transportista que las estipuladas para el envío al Penn Museum.
- 6.9 Penn Museum será responsable de todos los costos asociados con el transporte del Material a préstamo.

#### **7. Aduana/Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES)**

- 7.1 El IHAH y Penn Museum conviene que se contratará a un agente profesional o empresa que sea mutuamente aceptable como su agente de aduanas con el fin de colaborar con OHL Global Freight Management and Logistics (anteriormente conocido como Barthco International, Inc.), Filadelfia, Pensilvania de los EE. UU., como el agente de aduanas designado por Penn Museum en los EE. UU., con el fin de preparar la documentación de importación y exportación y realizar todos los trámites necesarios para el envío.
- 7.2 El IHAH y Penn Museum colaborarán en la preparación de información sobre los elementos que requieren permisos especiales de importación y exportación conforme a la CITES y a las normas sobre Peces y Vida Silvestre de los EE. UU.
- 7.3 Penn Museum ha proporcionado la información requerida sobre los artefactos a su agente de aduanas designado en julio de 2011, lo cual permite contar con tiempo suficiente para las preparaciones y la solicitud de CITES y demás permisos necesarios. Penn Museum agilizará el procesamiento de la solicitud CITES y otra documentación necesaria de parte del Departamento del Interior del Gobierno de los EE. UU. Toda la documentación adicional de aduana se abordará en forma conjunta por el Penn Museum y el IHAH a fin de agilizar el envío oportuno con la habilitación de aduana.



- 7.4 El IHAH proporcionará la información requerida de los artefactos a su despachante de aduana designado a fin de solicitar la CITES y/u otros permisos de aduana requeridos por Honduras.
- 7.5 Ambas partes comprenden que la aprobación y emisión de todos los permisos para la importación y exportación de elementos relacionados con la CITES son competencia exclusiva de los gobiernos de EE. UU. y Honduras, y ninguna de las partes deberá afrontar una responsabilidad económica por demoras que no hayan sido generadas por dichas partes.
- 7.6 Penn Museum será responsable de todos los costos asociados con el desaduanaje en los Estados Unidos y Honduras.

#### **8. Informes de Estado**

- 8.1 Penn Museum elaborará una plantilla bilingüe (inglés y español) para el informe de estado que se utilizará para presentar dichos informes sobre el Material a préstamo.
- 8.2 Penn Museum presentará evaluaciones sobre el estado de los artefactos, las cuales servirán como base para que los representantes acreditados de ambas partes completen informes completos sobre el estado en conjunto con el embalaje inicial en CRIA. Los informes de estado se elaborados en inglés y español, en duplicado, e incluirán ilustraciones fotográficas digitales en detalle de cada elemento y cada componente o parte de un elemento de varias partes.
- 8.3 Los representantes acreditados de ambas partes confirmarán el estado de cada elemento según lo estipulado en el informe de estado antes del embalaje del Material a préstamo en CRIA. Un representante de cada parte firmará y fechará cada informe de estado.
- 8.4 Los representantes acreditados de ambas partes examinarán el estado de cada elemento comparándolos con los informes de estado antes del desembalaje del Material a préstamo en Penn Museum. Un representante de cada parte firmará y fechará cada informe de estado.
- 8.5 Los representantes acreditados de cada parte examinarán el estado de cada elemento comparándolo con los informes de estado antes del reembalaje del Material a préstamo en Penn Museum antes del envío internacional de vuelta a Honduras después del cierre de la Exhibición. Un representante de cada parte firmará y fechará cada informe de estado.
- 8.6 Los representantes acreditados de ambas partes examinarán el estado de cada elemento comparándolo con los informes de estado antes del desembalaje del Material a préstamo en CRIA después del cierre de la Exhibición. Un representante de cada parte firmará y fechará cada informe de estado.
- 8.7 En caso de detectarse algún cambio de estado durante el informe de estado, los representantes acreditados de ambas partes verificarán y registrarán los cambios con fotografías y firmarán y fecharán el informe de estado.
- 8.8 En caso de notarse algún cambio de estado en ausencia de los representantes acreditados del IHAH, Penn Museum registrará los cambios con fotografías e informará al IHAH dentro de un periodo de tres días hábiles.

#### **9. Instalación y Desinstalación**

- 9.1 Penn Museum es responsable de planificar e implementar la instalación de la Exhibición y de todos los costos asociados con la instalación y desinstalación.
- 9.2 Según lo previsto en los Artículos 6.3 y 6.4, se espera enviar el Material a préstamo al Penn Museum en o alrededor del 15 de marzo de 2012. Por consiguiente, se espera que la instalación de la Exhibición comience inmediatamente después del desembalaje y la elaboración del informe de estado.
- 9.3 Penn Museum coordinará con el IHAH la programación de la instalación del Material a préstamo y la asistencia de los transportistas del IHAH en esta tarea.
- 9.4 Penn Museum es responsable de planificar e implementar la desinstalación de la Exhibición. La desinstalación comenzará el 14 de enero de 2013, un día después del cierre de la Exhibición.
- 9.5 El IHAH suministrará transportistas que prestarán asistencia para la desinstalación al cierre de la Exhibición.

#### **10. Preparativos Inherentes a los Transportistas**



- 10.1 El IHAH enviará tres transportistas para el desembalaje y la elaboración del informe de estado en Penn Museum antes del inicio de la instalación de la Exhibición. Uno de los tres transportistas será Norman Martínez. La duración del viaje del transportista incluirá el tiempo de viaje más por lo menos 10 días en Filadelfia.
- 10.2 El IHAH enviará tres transportistas para la elaboración de los informes de estado y el reembalaje en Penn Museum antes del cierre de la Exhibición. Uno de los tres transportistas será Norman Martínez. La duración del viaje del transportista incluirá el tiempo de viaje más por lo menos 10 días en Filadelfia.
- 10.3 Penn Museum enviará representantes acreditados para la preparación de informes de estado y el embalaje en CRIA antes de que el Material a préstamo abandone Honduras.
- 10.4 Penn Museum enviará representantes acreditados para el desembalaje y la preparación de informes en CRIA antes del regreso del Material a préstamo a Honduras.
- 10.5 Penn Museum será responsable de los gastos relacionados con los transportistas del IHAH, incluyendo el transporte (internacional y nacional), hotel, viáticos, seguro de viaje y todas las comunicaciones laborales.
- 10.6 Penn Museum coordinará el alojamiento en hoteles para cada transportista cerca de Penn Museum.
- 10.7 Los transportistas del IHAH recibirán viáticos diarios de \$66 al trabajar en Filadelfia o de \$50 por día de viaje, de conformidad con los sobresueldos máximos por viaje estipulados por el Departamento de Estado de los EE. UU. para el área de Filadelfia en 2012. Los viáticos por día pueden variar en 2013.
- 10.8 Penn Museum coordinará los preparativos de viaje para los transportistas en consulta con el IHAH.

#### **11. Fabricación de los Montajes**

- 11.1 Penn Museum será responsable de la fabricación de montajes para el Material a préstamo que requiera soporte para su exhibición y de todos los costos asociados con la fabricación de dichos montajes.
- 11.2 Los montajes para los Tres elementos fabricados con conchas, (ver el Artículo 4.3), serán fabricados en Penn Museum.
- 11.3 Penn Museum y el IHAH convienen que la fabricación de montajes para el resto del Material a préstamo que requiera soporte tendrá lugar en el IHAH, comenzando a principios de febrero de 2012 y completándose en Filadelfia antes del 15 de marzo de 2012 antes de la instalación programada para después del 15 de marzo de 2012 (ver Artículo 9.2).
- 11.4 Penn Museum y el IHAH convienen designar un fabricante independiente de montaje para artefactos mutuamente aceptable para que fabrique los montajes de los artefactos en Honduras (excluidos los montajes para los Tres elementos fabricados con conchas según lo descrito en el Artículo 11.3).
- 11.5 IHAH facilitará el acceso al Material a préstamo y designará un espacio de trabajo adecuado para esta actividad en CRIA.
- 11.6 El IHAH facilitará la inspección del Material a préstamo por parte del fabricante de montajes para que prepare un presupuesto para la fabricación. El precio deberá incluir los costos de los materiales y servicios necesarios para fabricar y diseñar los montajes, incluyendo los esquemas del diseño. Esta cotización se enviará al Penn Museum para su aprobación antes de iniciar la fabricación de los montajes. De ser necesario, para facilitar el montaje del Material a préstamo, Penn Museum abonará los costos de transporte y alojamiento con el fin de que el fabricante pueda realizar todo el trabajo de fabricación final necesario en las instalaciones.

#### **12. Diseño y Fabricación de la Exhibición**



- 12.1 Penn Museum es responsable del diseño de la Exhibición y de la fabricación de los elementos requeridos para la misma, incluyendo las vitrinas de exhibición, las ilustraciones, los dispositivos 3-D, los paneles de texto y las etiquetas de los artefactos.
- 12.2 Penn Museum exhibirá el Material a préstamo en vitrinas de exhibición cerradas y solicitará permiso para exhibir artefactos fuera de las vitrinas cerradas, en caso de ser necesario.
- 12.3 Penn Museum será responsable de todos los costos asociados con el diseño y fabricación de la Exhibición.

### **13. Instalaciones y Seguridad**

- 13.1 Penn Museum presentará un Informe sobre las instalaciones al IHAH en el que identificará los espacios de la galería que se utilizará para la Exhibición.
- 13.2 Penn Museum presentará el Material a préstamo para la Exhibición de acuerdo a los índices técnicos de humedad y temperatura según lo acordado por ambas partes, coherente con los estándares generalmente aplicables a artefactos similares.
- 13.3 La Exhibición se realizará en instalaciones con construcción resistente al fuego que cuente con controles ambientales adecuados a satisfacción del IHAH. La instalación también deberá contar con detectores de llamas, seguridad las 24 horas y sistemas electrónicos de seguridad, incluyendo un Circuito cerrado de televisión (CCTV) con grabación.
- 13.4 Penn Museum asignará guardias designados para cada galería durante el horario en que la Exhibición se encuentre abierta al público.

### **14. Publicidad y Marketing**

- 14.1 Por medio del presente acuerdo el IHAH autoriza la comercialización y publicidad de la Exhibición realizada por personal o recursos externos del Penn Museum a través de diversos medios, incluyendo, entre otros, los medios impresos, Internet, televisión, radio, publicidad de viajes, tableros de anuncios, banners y letreros.
- 14.2 El IHAH acuerda brindar asistencia al Penn Museum en la publicidad de la Exhibición, incluyendo, entre otras cosas, poner a disposición al personal angloparlante adecuado para presentarse en televisión y otros medios en video, así como también en entrevistas con reporteros de noticias.
- 14.3 Penn Museum deberá presentarle al IHAH las cifras de asistencia, copias de comunicados de prensa y recortes de artículos de los principales periódicos, y otros elementos similares, dentro de los tres meses posteriores al cierre de la Exhibición.

### **15. Simposios y Publicaciones**

- 15.1 Penn Museum va a llevar a cabo un simposio académico titulado "Maya Weekend 2012" (Fin de semana Maya 2012) (del 4 al 6 de mayo de 2012) simultáneamente con la Exhibición.
- 15.2 Penn Museum invitará académicos hondureños a participar en el simposio y los eventos relacionados con la inauguración de la Exhibición.
- 15.3 Penn Museum va a publicar una edición especial de la revista *Expedition* sobre la Cultura Maya en conjunto con la Exhibición y, de publicarse, le entregará 100 copias de cortesía al IHAH.

### **16. Imágenes Digitales, Reproducciones y Productos Promocionales**

- 16.1 Por medio del presente el IHAH autoriza que se tomen fotografías e imágenes digitales y se reproduzcan las imágenes de los elementos del Material a préstamo para la publicación (p. ej. en la edición especial de la revista *Expedition*) y para fines publicitarios y promocionales, incluyendo, entre otras cosas, Internet, televisión, radio, periódicos, revistas, carteles, banners, tableros de anuncios, invitaciones y entradas.
- 16.2 Por medio del presente el IHAH autoriza que los medios de comunicación y reporteros de noticias tomen imágenes digitales para utilizarlas e informar sobre, publicitar y/o promocionar la Exhibición.



- 16.3 Por medio del presente acuerdo el IHAH autoriza que se tomen imágenes digitales del Material a préstamo según sea necesario para fines educativos, de registro de la exhibición y de generación de informes.
- 16.4 Por medio del presente el IHAH autoriza el desarrollo de productos promocionales relativos a la Exhibición para la venta al público, incluyendo reproducciones del Material a préstamo.
- 16.5 Por medio del presente el IHAH otorga permiso para que los visitantes utilicen sus propias cámaras fotográficas sin flash dentro de la exhibición conforme a la política de fotografías de Penn Museum.
- 16.6 El IHAH declara que los derechos otorgados en el presente Acuerdo, incluyendo entre otros el derecho de crear fotografías, imágenes u otras reproducciones de los Materiales a préstamo no interfieran con los derechos otorgados a cualquier otra parte, ya sea dentro de los Estados Unidos o en cualquier otro lugar.

#### **17. Indemnización**

El IHAH y Penn Museum acuerdan indemnizar y liberar de responsabilidad a la otra parte y a los directores, fiduciarios, empleados, voluntarios y mandatarios de la otra parte frente a todas y cada una de las pérdidas, quejas, reclamos, daños, responsabilidades y gastos, incluyendo, entre otras cosas, los costos de investigación, los honorarios de abogados y las costas judiciales ("Reclamos"), sobre los que una parte y/o sus fiduciarios, empleados, voluntarios o mandatarios pudieren tener responsabilidad como resultado del incumplimiento de la otra parte de sus respectivas obligaciones, según lo previsto en el presente Acuerdo, o como resultado de todo error u omisión en las declaraciones o garantías realizadas por una parte en este Acuerdo o en cualquier protocolo o acuerdo de respaldo.

#### **18. Fuerza Mayor**

Ni el IHAH ni Penn Museum (en forma individual, una "Entidad") serán responsables por las demoras o incumplimientos de sus obligaciones conforme a este Acuerdo debido a alguna causa fuera de su control razonable, incluyendo, entre otras cosas, actos de la naturaleza, guerra, disturbios, actos maliciosos de daño hacia terceros, conmoción civil, huelga, paro forzoso o conflicto industrial con un tercero, falla energética inevitable o incendio. En el caso que ocurra alguno de los antes mencionados actos o eventos, la Entidad directamente afectada notificará a la otra Entidad sobre los detalles de la situación y las obligaciones relevantes de la Entidad se suspenderán hasta que la misma pueda llevarlas a cabo. La Entidad afectada hará todo lo posible para llevar a cabo las obligaciones suspendidas tan pronto como sea razonablemente posible.

#### **19. Enmiendas**

El presente Acuerdo constituye todo lo convenido entre las partes y no podrá ser modificado, excepto por escrito y firmado por ambas partes.

#### **20. Notificaciones y Partes Representativas**

A menos que se requiera lo contrario en forma específica en el presente acuerdo, todas las notificaciones y demás comunicaciones estipuladas o permitidas conforme al mismo se enviarán por courier con entrega personal, o mediante un reconocido servicio internacional expreso, cada uno de los cuales deberá presentar un acuse de recibo escrito como comprobante de la entrega al destinatario en cuestión:

- a) Si el destinatario es el IHAH:

#### **En Relación al Acuerdo de Préstamo, Aprobaciones, y la Logística de la Exhibición**

Abog. María Erlinda Lanza  
Instituto Hondureño de Antropología e Historia  
Villa Roy, Barrio Buenos Aires



Tegucigalpa, Honduras  
Tel: 011 (504) 2220-6954 ext. 100 o [mlanza@ihah.hn](mailto:mlanza@ihah.hn)  
Fax: 011 (504) 2220-5649

**En Relación al Material a Préstamo y al Contenido de la Exhibición**

Dra. Eva Martínez  
Instituto Hondureño de Antropología e Historia  
Villa Roy, Barrio Buenos Aires  
Tegucigalpa, Honduras  
Tel: 011 (504) 2220-6954 ext. 100 o [patrimonioihah@yahoo.com](mailto:patrimonioihah@yahoo.com)  
Fax: 011 (504) 2220-5649

- b) Si el destinatario es Penn Museum:

**En Relación al Contenido y la Planificación de la Exhibición**

Dra. Loa Traxler  
Mellon Associate Deputy Director (Director Adjunto de Mellon)  
University of Pennsylvania Museum of Archaeology and Anthropology  
3260 South Street  
Philadelphia, PA 19104  
Tel: (215)746-4151 o [ltraxler@upenn.edu](mailto:ltraxler@upenn.edu)  
Fax: (215)573-9369

**En Relación al Registro de la Exhibición**

Mr. Robert Thurlow  
Traveling Exhibits Coordinator (Coordinador de Exhibiciones de Viajes)  
University of Pennsylvania Museum of Archaeology and Anthropology  
3260 South Street  
Philadelphia, PA 19104  
Tel: (215)746-6976 o [rthurlow@upenn.edu](mailto:rthurlow@upenn.edu)  
Fax: (215)573-9369

Las partes convienen que se enviará una copia de cortesía de toda notificación al destinatario en cuestión por fax o correo electrónico y que todas las notificaciones se considerarán recibidas (i) después de una acción de dicha parte por medio de la cual manifieste la recepción real de la comunicación, y (ii) en todo caso a más tardar después de cinco (5) días hábiles después de que el Remitente haya entregado la notificación al courier o servicio de entrega según lo antes descrito.

**21. Herederos**

El presente Acuerdo surtirá efectos en beneficio de los herederos de cada una de las partes y será vinculante para los mismos. El presente Acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**22. Incumplimiento/Renuncia/Recursos Legales**

En caso de que alguna de las partes no cumpliera con alguna de sus obligaciones sustanciales contraídas en el presente Acuerdo, la otra parte deberá notificar inmediatamente a la parte incumplidora sobre su



incumplimiento y especificar en detalle la naturaleza del mismo y los pasos necesarios que debe seguir dicha parte a fin de abordarlo o remediarlo.

La parte que reciba la notificación tendrá cinco (5) días para corregir o remediar el incumplimiento y, en caso de que durante dicho período de cinco (5) días no corrigiere ni remediara el incumplimiento y no lo comprobara ante la parte cumplidora, la parte cumplidora tendrá derecho a declarar un "Acto de incumplimiento".

En caso de darse un Acto de incumplimiento, la parte cumplidora tendrá derecho a (i) recibir de la parte incumplidora los daños y perjuicios sufridos como resultado del Acto de incumplimiento y (ii) podrá, sin obligación, remediar o corregir dicho incumplimiento a expensas de la parte incumplidora.

Asimismo, en caso de que el Acto de incumplimiento fuere un Incumplimiento sustancial, la parte cumplidora podrá optar por rescindir el presente Acuerdo y recibir de la parte incumplidora, en concepto de daños y perjuicios por su incumplimiento, todos los costos y gastos en que hubiere incurrido la parte cumplidora en relación a este Acuerdo, además de todos los demás daños y perjuicios a los que pudiere tener derecho.

Según su utilización en este Acuerdo, un Incumplimiento sustancial incluirá (i) retiro de la Exhibición de cualquiera de los elementos identificados como "Elementos clave de la exhibición" en el Anexo A y (ii) cualquier otro incumplimiento que razonablemente ponga en duda la viabilidad de realizar la Exhibición o amenace con demorar la fecha de inauguración o acortar sustancialmente la duración planificada de la Exhibición.

Ninguna demora de las partes del presente acuerdo en el ejercicio de sus derechos, facultades o privilegios conforme al mismo será considerada como una renuncia de estos derechos. Asimismo, ninguna renuncia de las partes del presente acuerdo a todo derecho, facultad o privilegio conforme a este Acuerdo operará como una renuncia del derecho de dicha parte de ejercer el derecho, facultad o privilegio conforme al presente acuerdo en ninguna ocasión subsiguiente.

### **23. Acuerdo Integral**

Es la intención de las partes que el presente Acuerdo, redactado en inglés y español, junto con todas las instrucciones especiales escritas que acompañan la Exhibición, constituya la expresión final de su convenio y una declaración completa y exclusiva del acuerdo y entendimiento de las partes. El presente Acuerdo sustituye todos los demás acuerdos y entendimientos previos entre las partes con respecto al objeto del presente acuerdo. En caso de existir discrepancias o inconsistencias entre el texto en inglés y en español de este Acuerdo o de los protocolos o acuerdos complementarios, las partes deberán buscar interpretar el acuerdo con el fin de que ambas versiones sean consistentes, pero en caso de no poder armonizar dicha inconsistencia, prevalecerá la versión en inglés.

### **24. Nulidad Parcial**

En caso de que una o más de las cláusulas del presente Acuerdo, o que la aplicación de las mismas en determinadas circunstancias, se considerasen inválidas, ilícitas o inaplicables en todo aspecto por cualquier motivo, la validez, legalidad y aplicabilidad de dicha cláusula en cualquier otro aspecto y de las demás cláusulas del presente no se verán afectadas de forma alguna, con lo cual se pretende que todos los derechos y privilegios que se incluyen en el presente acuerdo sean aplicables hasta el límite máximo permitido por ley.

### **25. Condición Esencial de los Plazos**

Las partes reconocen que Penn Museum invertirá recursos sustanciales a fin de prepararse para la Exhibición y depende de las declaraciones del IHAH y de los plazos establecidos en este Acuerdo para



asegurarse de que la Exhibición se encuentre abierta al público en la fecha programada para la inauguración y durante las fechas especificadas en el presente. La inauguración puntual de la Exhibición es de especial importancia debido a los eventos promocionales anticipados a la fecha de inauguración y gastos relacionados. De conformidad con lo antedicho, los plazos tienen una condición esencial con respecto a las fechas y cronogramas para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente Acuerdo.

**26. Títulos**

Los títulos de los párrafos y otros títulos presentes en este Acuerdo se colocan únicamente por una cuestión práctica y no deberán utilizarse para interpretar ninguna de las cláusulas del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo se registrará por las leyes de la Mancomunidad de Pensilvania sin perjuicio de cualquier conflicto entre disposiciones de leyes que estipulen lo contrario.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes, por medio de sus representantes debidamente autorizados, han firmado y sellado este Acuerdo en el día y año consignados al inicio del mismo.

**Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la República de Honduras**

Por   
Nombre VIRGILIO PARRA  
Cargo SEÑALTE I-HAI  
Fecha 29/FEB/2012



**The Trustees of the University of Pennsylvania actuando por medio del University of Pennsylvania Museum of Archaeology and Anthropology, Filadelfia, Pensilvania, EE. UU.**

Por   
Nombre RICHARD HODGES  
Cargo WILLIAMS DIRECTOR  
Fecha 24 FEBRUARY 2012